



LA NUEVA FORMACION PROFESIONAL



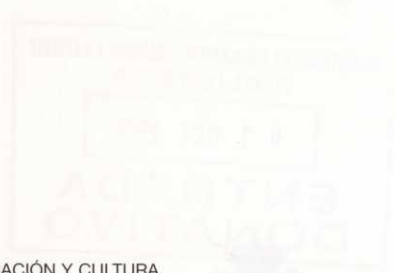
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

LA NUEVA FORMACION PROFESIONAL



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

Es una publicación del SERVICIO DE ORIENTACION PROFESIONAL
Subdirección General de Promoción y Orientación Profesional



© MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Centro de Publicaciones.

NIPO: 176-99-169-7 DOI: 10.4438/84-369-3269-2

I.S.B.N.: 84-369-3269-2

Depósito Legal: M-49892-1999

DIN Impresores
Avda. Pedro Díez, 25 - 2º Izq.
28019 Madrid

ÍNDICE

Págs.

1. INTRODUCCIÓN	7
2. LA LOGSE Y EL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO	7
a) Enseñanzas de Régimen General	8
b) Enseñanzas de Régimen Especial	8
2.1. Ordenación del nuevo Sistema Educativo (LOGSE)	8
El Sistema Educativo definido en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre)	8
3. LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE RÉGIMEN GENERAL ..	10
3.1 Enseñanzas de la Formación Profesional	11
3.2 La Formación Profesional Específica: Los Ciclos Formativos	11
3.2.1. <i>Ciclos de grado medio</i>	12
3.2.2. <i>Ciclos de grado superior</i>	14
3.2.3. <i>La Formación en Centros de Trabajo (F.C.T.)</i>	16
3.3. Referencias Legislativas de la Formación Profesional Reglada	17
3.4. Catálogo de títulos de los Ciclos Formativos	18
4. PROGRAMA GARANTÍA SOCIAL	18
4.1. Características de los programas de garantía social ..	18
4.2. Objetivos	19
4.3. Lugares donde se imparten	19
4.4. Modalidades de los Programas de Garantía Social	19
4.5. Componentes Formativos	20
4.6. Perfiles Profesionales	21
4.7. Referencias legislativas de los Programas de Garantía Social.	22
5. LA FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA	22

6. INFORMACIÓN	23
6.1. Becas y ayudas al estudio	23
a) Quién puede solicitar una beca o ayuda al estudio ..	23
b) Cuándo hay que solicitar las becas	23
c) Dónde se solicita	23
d) Tipos de ayudas	24
e) Información sobre becas	24
6.2.El Calendario de Implantación	24
6.3. Pruebas de Evaluación de Enseñanzas No Escolarizadas	25
6.4 Puntos de Orientación e Información Complementaria ..	26
6.4.1. <i>Ministerio de Educación y Cultura</i>	26
6.4.2. <i>Direcciones Provinciales de Educación y Cultura</i>	27
6.4.3. <i>Comunidades Autónomas</i>	29
6.4.4. <i>Internet</i>	30
7. ANEXOS	32
7.1 Catálogo de títulos de formación profesional reglada	32

1. INTRODUCCIÓN

La orientación académico-profesional se considera en el actual sistema educativo como una de las funciones primordiales a desarrollar en los Centros Docentes. En este sentido, es muy importante que el proceso de toma de decisiones que realizan los alumnos a lo largo de su itinerario educativo se haga de la manera más adecuada.

Este documento pretende ser útil a los profesionales de la orientación, al profesorado y, en general, a toda la comunidad educativa, con el fin de que los alumnos que cursan sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, posean un conocimiento adecuado sobre los estudios de la nueva Formación Profesional Específica, a los cuales pueden acceder y posibilitar, así, que su elección sea la más idónea de acuerdo a sus intereses y capacidades.

La orientación profesional no se puede desvincular de la orientación educativa ya que el objetivo final de toda orientación y actividad formativa es la inserción laboral. La elección de asignaturas optativas a partir del Primer Curso de la Educación Secundaria Obligatoria va marcando una serie de itinerarios formativos que, aunque no sean vinculantes, puede dirigir al alumno hacia determinados Ciclos Formativos o hacia estudios universitarios.

2. LA LOGSE Y EL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO

La LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990, BOE del 4 de octubre), es el instrumento fundamental en la Reforma Educativa y tiene como principio básico la educación permanente de las personas, preparando a los alumnos para aprender por sí mismos, posibilitando así a las personas adultas su incorporación a los distintos tipos de enseñanza.

El nuevo sistema educativo responde a la necesidad de adecuar la educación a los cambios de todo tipo que han tenido lugar en España en los últimos años, y a su homologación con la Unión Europea.

Asimismo, se contempla la educación permanente de las personas adultas, para garantizar la adquisición, actualización y ampliación de sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El nuevo sistema educativo se ha estructurado en varios niveles que se integran en dos tipos de enseñanzas:

- a) Enseñanzas de RÉGIMEN GENERAL
- b) Enseñanzas de RÉGIMEN ESPECIAL

a) Enseñanzas de Régimen General:

- Educación Infantil de 0 a 6 años.
- Educación Primaria de 6 a 12 años.
- Educación Secundaria, que se subdivide en Enseñanza Secundaria Obligatoria (entre los 12 y los 16 años) y la Enseñanza Secundaria Postobligatoria: Bachillerato (a partir de los 16 años), Ciclos Formativos de Grado Medio (desde los 16 años) y Ciclos Formativos de Grado Superior (desde los 18 años).
- Educación Universitaria.

La Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen los niveles de la enseñanza básica, que comprende diez años de escolaridad (de los seis a los dieciséis años). No obstante, los alumnos tienen derecho a permanecer en los centros cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años.

La enseñanza básica (esto es la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria) es obligatoria y gratuita.

La LOGSE contempla la no exclusión de aquellos alumnos que puedan tener dificultades. Por una parte, se establece la necesidad de una educación dirigida a alumnos con necesidades educativas especiales. Por otra, para aquellos jóvenes que no alcanzan los objetivos de la E.S.O. y no obtienen el Título, se han desarrollado Programas de Garantía Social con el fin de que tengan posibilidad de insertarse laboralmente o, en su caso, continuar estudios.

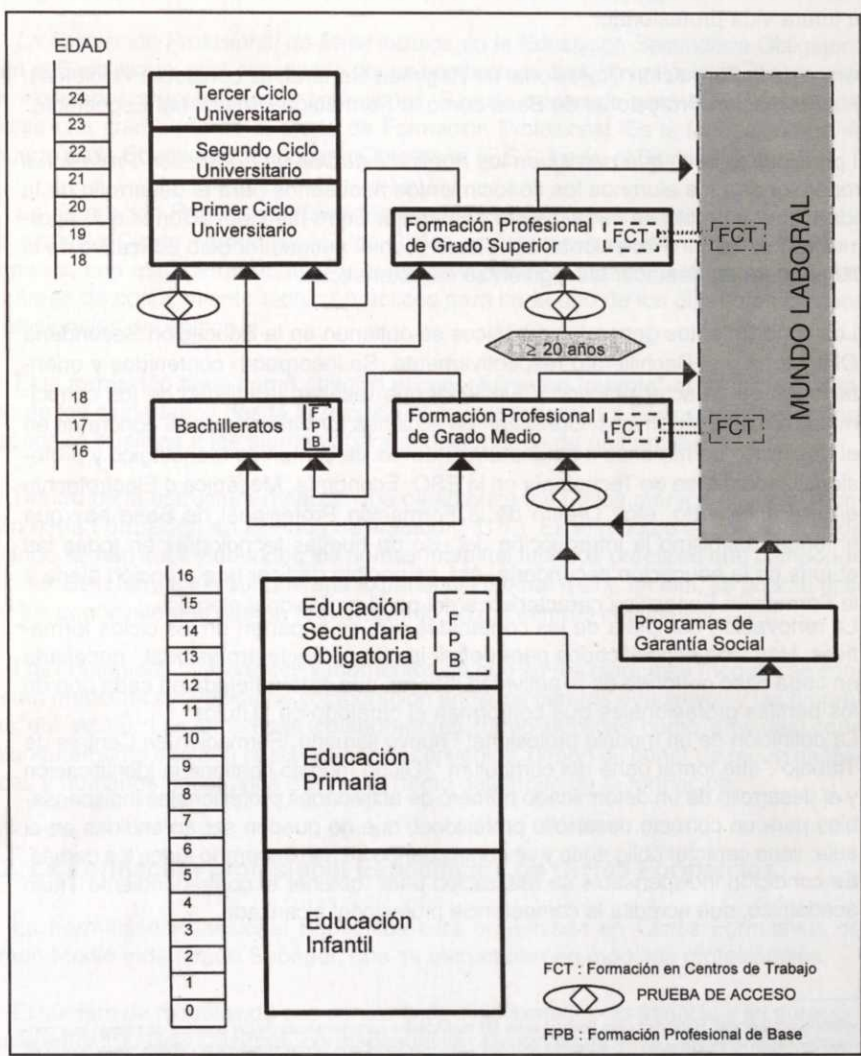
Dentro del Régimen General se establece también una educación permanente de las personas adultas.

b) Enseñanzas de Régimen Especial:

- Enseñanzas Artísticas.
- Enseñanzas de Idiomas.

2.1. Ordenación del nuevo Sistema Educativo (LOGSE)

En el siguiente gráfico se muestra la estructura y ordenación del nuevo Sistema Educativo definido en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, LOGSE, (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre)



3. LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE RÉGIMEN GENERAL

Dentro del sistema educativo la LOGSE reserva a la Formación Profesional la finalidad de preparar a los alumnos para desarrollar una actividad laboral en el mercado de trabajo, proporcionándoles una formación polivalente, que les permita adaptarse con facilidad a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su futura vida profesional.

Dentro de la Formación Profesional de Régimen General, se consideran incluidas, tanto la Formación Profesional de Base como la Formación Profesional Específica.

El principal objetivo que persiguen los *nuevos estudios de Formación Profesional* es proporcionar a los alumnos los conocimientos necesarios para el desarrollo de la actividad laboral propia de cada puesto de trabajo. Entre las innovaciones que aporta la nueva Formación Profesional, en relación con el antiguo modelo educativo de la Ley 70, se pueden destacar las siguientes características:

- Los conocimientos generales o básicos se obtienen en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato respectivamente. Se incorporan contenidos y orientaciones de carácter práctico y funcional que resaltan la utilidad de los conocimientos más académicos. Consisten en acciones formativas que se concretan en el desarrollo de materias o asignaturas nuevas de contenido tecnológico y profesionalizador (Área de Tecnología en la ESO, Economía, Mecánica o Electrotecnia en el Bachillerato, etc.) Dentro de la Formación Profesional de Base hay que entender asimismo la introducción del uso de nuevas tecnologías en todas las etapas de la educación secundaria. Así, es posible dedicar una atención plena a la Formación Específica característica del perfil profesional elegido.
- La renovación completa de los contenidos que se imparten en los ciclos formativos. Han sido especificados para definir la competencia profesional ¹ necesaria en cada caso concreto de la actividad laboral, que está reflejada en cada uno de los perfiles profesionales que conforman el catálogo de "Títulos" ².
- La definición de un módulo profesional ³ nuevo llamado "Formación en Centros de Trabajo", que forma parte del currículum ⁴. Dicho módulo contiene la identificación y el desarrollo de un determinado número de actividades profesionales indispensables para un correcto desarrollo profesional, que no pueden ser aprendidas en el aula; tiene carácter obligatorio y se cursa cuando se han superado todos los demás. Es condición indispensable su realización para obtener el correspondiente Título académico, que acredita la competencia profesional alcanzada.

¹ Competencia profesional: Habilidad para llevar a cabo las actividades características de los puestos de trabajo que configuran una profesión, considerando los aspectos teóricos y los prácticos, con la calidad exigida para su desempeño en situación real de trabajo.

² Catálogo de Títulos: Conjunto de ciclos formativos, tanto de Grado Medio como de Grado Superior, que se definen en la nueva Formación Profesional.

³ Módulo profesional: Organización básica de los contenidos que está acreditada por el Ministerio de Educación y Cultura. Es la unidad que estructura los contenidos de los ciclos formativos. De significado equivalente a "materia" o "asignatura".

⁴ Currículum: Conjunto de todos los contenidos y actividades educativas que son necesarias para la consecución de las capacidades definidas en los módulos profesionales de los ciclos formativos.

3.1. Enseñanzas de la Formación Profesional

La L.O.G.S.E. define en su Título I capítulo IV la configuración de la nueva ordenación académica de la Formación Profesional. Plantea una nueva estructura de la FP del sistema educativo y establece las enseñanzas de la Formación Profesional que incluye: La Formación Profesional de Base y La Formación Profesional Específica.

La Formación Profesional de Base incluida en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, está constituida por un conjunto de conocimientos técnicos generales vinculados a determinadas profesiones. Resulta necesaria para cursar adecuadamente una gran parte de la oferta de Formación Profesional. Es la formación que se imparte en la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) y en el Bachillerato.

La Formación Profesional Específica es el conjunto de conocimientos propios de los distintos Ciclos Formativos. Estos Ciclos se organizan en dos Grados, Medio y Superior, con estructura modular y duración variable, y sus contenidos se estudian en áreas de conocimiento técnico-prácticos para cada uno de los diferentes campos profesionales del sector.

Esta formación tiene como objetivo el constituirse en "puente" que facilite el tránsito de los ciudadanos desde la escuela al mundo laboral. La Formación Profesional Específica cualifica a los alumnos para el desempeño de una profesión.

Dentro de la estructura modular que caracteriza los Ciclos merece especial mención el de Formación en Centros de Trabajo (F.C.T.). Es el módulo al que se accede cuando se han superado todos los demás módulos teóricos-prácticos que componen el ciclo. Esta formación supone una experiencia laboral real y, en ella, se podrán aplicar los conocimientos que se han adquirido en los centros educativos.

Los contenidos, actividades y momentos en que se realizará este módulo, se concretan mediante convenios de colaboración entre los centros educativos y las empresas del sector. Las empresas colaboradoras (tanto públicas como privadas), que voluntariamente deciden suscribir dichos convenios, deben disponer de recursos técnicos y humanos necesarios para el correcto desarrollo de la formación.

3.2. La Formación profesional Específica: Los Ciclos Formativos

La Formación Profesional Específica está organizada en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, que se estructuran en módulos profesionales.

El número de módulos de que consta cada ciclo formativo es variable y su duración oscila entre 1000 y 2000 horas, correspondiendo al módulo de la F.C.T. unas 350 horas. Dichos módulos profesionales constan de una serie de conocimientos teórico prácticos en función de las diversas actividades que se desarrollan en cada profesión.

Los términos grado "Medio" o "Superior" no tienen relación directa con la clasificación profesional de los trabajadores, sino que responden a una organización de

carácter académico, efectuada por el Ministerio de Educación y Cultura. Por tanto no deben considerarse como niveles profesionales para establecer las *atribuciones*⁵ y obligaciones de los futuros trabajadores, ya que éstas se fijan mediante el Convenio Colectivo Sectorial y la dinámica del mercado del trabajo.

Los ciclos formativos de Grado Medio se cursan al finalizar la ESO.

Los ciclos formativos de Grado Superior se cursan al finalizar cualquiera de las modalidades del Bachillerato.

El Acceso a los Ciclos Formativos.

Según se define en la LOGSE (art.31 y 32), para acceder a cada nivel educativo en que se ha dividido la Formación Profesional se requiere:

3.2.1. Ciclos de Grado Medio

Acceso Directo

El requisito académico que da acceso directo para cursar la formación profesional específica de grado medio es estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

Además, tendrán acceso directo a las enseñanzas de formación profesional específica en ciclos formativos de grado medio, quienes posean alguna de las acreditaciones académicas siguientes:

Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
Estar en posesión del título de Técnico.
Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
Haber superado el segundo ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o segundo de comunes experimental.
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

⁵ Atribuciones: Definición de las competencias profesionales por razón del cargo o puesto de trabajo. Se fijan mediante el Convenio Colectivo Sectorial correspondiente y por la propia dinámica del mercado de trabajo.

Acceso mediante Prueba

Cumpliendo alguno de los siguientes requisitos:

Tener cumplidos los 18 años, o cumplirlos en el año natural de la realización de la prueba.
Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral.
Haber superado un Programa de Garantía Social.

Mediante la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio, los aspirantes deberán acreditar conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

La prueba de acceso consta de dos partes:

- *Sociocultural:* Comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad. Conocimiento de la historia, geografía y actividades de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como el análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.
- *Científico tecnológica:* Resolución de problemas de Matemáticas y Tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico. Realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y tecnológicos. Aplicaciones del desarrollo científico y tecnológico, y su incidencia en el medio físico y social.

También tiene validez haber superado la prueba de Acceso al grado medio de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

Admisión de alumnos a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Una vez cumplidos los requisitos de acceso anteriormente mencionados, y para solicitar plaza en un centro educativo, se debe presentar una única solicitud de preinscripción en el centro donde se vaya a cursar. Existe un plazo ordinario hacia la segunda quincena de abril y la primera de mayo que se publica anualmente en el Boletín Oficial del Estado.

Solamente se presenta una instancia, en el centro elegido en primer lugar; en dicha instancia se hará constar el ciclo o los ciclos ordenados por preferencias (indicando también los centros en los que se imparten). En el caso de que no se consiga plaza en el centro solicitado en primer lugar, la instancia de solicitud se derivará hacia el centro elegido en segundo lugar y así sucesivamente.

La duplicidad de solicitudes, presentación fuera de plazo o la falsedad en la documentación alegada, será motivo para la escolarización en último lugar, al finalizar el proceso de escolarización, y para la adjudicación de las posibles vacantes sobrantes.



Una vez aceptada la solicitud en el centro educativo, se formalizará la matriculación en periodo ordinario dentro de la primera quincena de julio, en el día que se determine por el centro. Si se considerara necesario, las Direcciones Provinciales podrán abrir un plazo extraordinario durante la primera quincena de septiembre.

Titulación.

Al finalizar el ciclo formativo de grado medio, se obtiene el título de Técnico en la profesión correspondiente.

Acceso a otros estudios, desde un ciclo formativo de Grado Medio.

Con el título de Técnico, se puede acceder directamente a las distintas modalidades de Bachillerato.

3.2.2. Ciclos de Grado Superior

Acceso Directo.

El requisito académico que da acceso directo para cursar la formación profesional específica de grado superior es estar en posesión del título de Bachiller.

Además, tendrán acceso directo a las enseñanzas de formación profesional específica en ciclos formativos de grado superior, quienes posean alguna de las acreditaciones académicas siguientes:

Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.
Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Acceso mediante prueba.

Quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso directo y tengan 20 años cumplidos (artículo 6º de Real decreto 676/1993 del 7 de mayo).

La prueba será regulada por las Administraciones Educativas y tendrá por objeto comprobar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y sus capacidades respecto al campo profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior; para el desarrollo de la prueba se podrá contar, a efectos de asesoramiento, con la participación de los agentes sociales.

Mediante la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior, los aspirantes deberán acreditar conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

La prueba de acceso consta de dos partes, que hacen referencia a las materias de Bachillerato comunes y de modalidad "vinculadas" con el ciclo.

- *Parte General:* El objetivo es acreditar una madurez en relación con los currículos del bachillerato, en los contenidos de: Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera (Inglés/Francés) y Matemáticas.
- *Parte Específica:* Se basa en los contenidos de las materias de Bachillerato vinculadas con el Ciclo Formativo de Grado Superior al que se aspira. Pueden quedar exentos de esta parte los que acrediten al menos un año de actividad laboral relacionada con la familia profesional a la que se opta.

Para facilitar la movilidad de los alumnos, la certificación que se obtenga después de la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio o de Grado Superior, tendrá validez como requisito de acceso al ciclo correspondiente en todo el Estado.

Admisión de alumnos a Ciclos Formativos de Grado Superior:

Una vez cumplidos los requisitos de acceso anteriormente mencionados, los alumnos pueden solicitar plaza en un centro educativo. En la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos a las enseñanzas de ciclos formativos de grado superior de formación profesional específica, cuando no existan plazas suficientes, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de prioridad:

- Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato que se determinan para cada ciclo formativo en la tercera columna del Anexo I del Real Decreto 777/98.

- El expediente académico del alumno en el que se valorará sucesivamente la nota media y haber cursado las materias de bachillerato relacionadas con la columna cuarta del Anexo I del Real Decreto 777/98.

Titulación

Al finalizar el ciclo se obtiene el título de "Técnico Superior" en la profesión correspondiente. Dicho título permite acceder a estudios universitarios relacionados con la familia profesional cursada (Real Decreto 777/1998 de 30 de abril, BOE 8 de mayo).

Se reserva un 30% de las plazas de nuevo ingreso para los alumnos que han conseguido superar un ciclo formativo de Grado Superior (Real Decreto 1005/1991 de 14 de junio, BOE del 26 de junio).

La certificación obtenida por los alumnos será válida para todo el Estado.

3.2.3. La Formación en Centros de Trabajo (F.C.T.)

Una de las características más destacadas de la nueva Formación Profesional es el módulo de formación en centros de trabajo, que aparece en todos y cada uno de los ciclos formativos.

Es un bloque de formación específica que se desarrolla en la empresa y tiene las siguientes características:

- las actividades están sujetas a una programación previa
- son obligatorias para obtener el título
- los contenidos consisten en la realización de actividades productivas propias del perfil profesional concreto.
- se desarrolla en un ámbito productivo real: la empresa.
- hay dos profesionales encargados de asesorar al alumno en su proceso formativo: el profesor tutor (del centro educativo) y el tutor responsable (de la empresa).

Todos los alumnos deben realizar este módulo como requisito obligatorio para obtener el título correspondiente. (En la antigua FP -ley 70 - estas prácticas tenían carácter voluntario). Este módulo supone en torno a un 20% del total de horas del ciclo.

Tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- 1º) Aplicar los conocimientos teóricos aprendidos en los centros educativos en procesos productivos concretos y situaciones laborales reales.
- 2º) Conocer y comprender, de forma real, la organización socio-laboral de un centro de trabajo, y especialmente:
 - qué puestos de trabajo hay en un determinado sector productivo.
 - qué relaciones funcionales y orgánicas existen entre los diferentes trabajadores de una empresa.
 - cómo están relacionadas unas tareas o actividades con otras.
 - cómo se organizan y distribuyen las responsabilidades.
 - qué es un horario o turno laboral real, etc.

Este módulo es similar al resto de los que componen cada ciclo formativo. Con el fin de dar pautas sobre la consecución de los objetivos propuestos para el mismo, se formulan una serie de criterios de evaluación, que demuestren si el alumno ha alcanzado la competencia que se le pide.

En la elaboración del programa formativo se consideran dos perspectivas:

- 1ª.- Referida a la competencia profesional genérica del correspondiente título:

<ul style="list-style-type: none"> • Actividades genéricas, que deben recoger las capacidades terminales, así cómo deducir cuáles son las más adecuadas para el entorno de la empresa, grupo de alumnos y centro educativo.
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer actividades para la evaluación (observando los criterios de evaluación establecidos en cada Real Decreto de Título).
<ul style="list-style-type: none"> • Objetivos previstos para el módulo de la FCT, según las características del entorno.

2ª.- Referida al Centro de Trabajo:

<ul style="list-style-type: none"> • Bienes y servicios que produce la empresa.
<ul style="list-style-type: none"> • Puestos de trabajo.
<ul style="list-style-type: none"> • Procesos productivos.
<ul style="list-style-type: none"> • Organigrama de la empresa.
<ul style="list-style-type: none"> • Vías de comunicación.

Por último, conviene resaltar que en la Formación en Centros de Trabajo intervienen diversos agentes, educativos y empresariales. Dentro de los primeros cabe distinguir entre Administraciones y centros. Y entre los segundos, aparte de las propias empresas, hay agentes intermediarios como las Cámaras de Comercio o las patronales de cualquier nivel.

En la FCT se deberán desarrollar las actividades del "programa formativo" acordado en el convenio de colaboración.

Al final del proceso, el Tutor del Centro Educativo calificará el módulo de la FCT considerando además el "*Informe valorativo del responsable del centro de trabajo*", de la competencia profesional del alumno.

3.3 Catálogo de títulos de los Ciclos Formativos

La oferta educativa de la Formación Profesional Reglada está organizada en *Familias Profesionales* ⁶, que responden a las necesidades formativas de los diferentes sectores productivos del país.

⁶ Familia Profesional: Se denomina así al conjunto de los ciclos formativos, que por sus características y por sus contenidos afines, en relación con un sector productivo, forman la oferta educativa de Formación Profesional Específica para un sector profesional.

Estos ciclos formativos se organizan en 22 familias, y el número de Títulos definidos asciende a 135 en los dos niveles, a razón de:

Ciclos Formativos de Grado Medio.....61 Títulos.
Ciclos Formativos de Grado Superior.....74 Títulos.

La relación de títulos se detallan en los anexos finales. (Ver Anexos al final.)

3.4. Referencias legislativas de la Formación Profesional

Ley Orgánica 1/90 de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. de 4 de Octubre de 1990).

Real Decreto 676/93, de 7 de mayo por el que se establecen las directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional (B.O.E. de 22 de mayo de 1993).

Real Decreto 777/98 de 30 de Abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. 8 de mayo de 1998).

Orden de 31/07/98 por la que se regula la admisión de alumnos en Centros sostenidos con fondos públicos para cursar F.P. específica de Grado Superior.

Reales Decretos que establecen las Enseñanzas Mínimas y el Currículo de los distintos ciclos de la Formación Profesional Reglada. (Ver Anexo. "Catalogo de títulos de F.P. Reglada pag. 32).

4. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

La LOGSE prevé, en su artículo 23, para aquellos alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, programas de garantía social, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir estudios.

Cada Administración educativa regula su oferta de Programas de Garantía Social dentro de su propio ámbito de gestión, en lo que a su desarrollo se refiere (componentes formativos, duración,etc.)

A modo de ejemplo, los Programas de Garantía Social del territorio gestionado por el MEC se desarrollan de la siguiente manera.

4.1. Características de los Programas de Garantía Social

Son programas de formación para jóvenes sin cualificación profesional, destinados a mejorar su formación general y a capacitarles para realizar determinados oficios, trabajos y perfiles profesionales. Su duración varía entre las 720 y las 1.800

horas de formación distribuidas entre 26 y 30 horas semanales. Estos programas son gratuitos.

Van dirigidos a jóvenes mayores de 16 años y menores de 21, que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria ni posean titulación alguna de Formación Profesional. Se desarrollan distintas modalidades adaptadas a las características y expectativas de los alumnos.

4.2. Objetivos

Ampliar la formación general de los jóvenes para facilitar su inserción laboral y posibilitar que aquellos que lo deseen prosigan sus estudios.

Prepararles para el ejercicio de actividades profesionales.

Facilitar el desarrollo de los hábitos y capacidades necesarios para participar en la sociedad como ciudadanos y trabajadores responsables y autónomos.

4.3. Lugares donde se imparten

- ➔ En Centros educativos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, tanto públicos como privados concertados.
- ➔ En Entidades locales (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades...).
- ➔ En Entidades privadas sin ánimo de lucro y Organizaciones no gubernamentales.
- ➔ En otros centros públicos autorizados por el Ministerio de Educación y Cultura.

4.4. Modalidades de los programas de Garantía Social

Se desarrollan en cuatro modalidades adaptadas a las necesidades, características y expectativas de los alumnos:

• *Iniciación Profesional*

Esta modalidad se desarrolla en centros educativos y además de preparar al joven para incorporarse al mundo del trabajo, pueden facilitar la reinserción educativa de los alumnos interesados en continuar estudios, especialmente en los Ciclos Formativos de Grado Medio. Su duración es de 990 horas o un curso académico.

• *Formación-Empleo*

Son programas desarrollados por entidades locales o asociaciones empresariales que proporcionan a jóvenes con menores recursos una primera experiencia laboral al combinar la formación con un trabajo productivo. Duran 1.100 horas o 12 meses.

- *Talleres Profesionales*

Son programas que atienden especialmente al desarrollo y consolidación de actitudes de convivencia y participación social de jóvenes pertenecientes a colectivos socialmente desfavorecidos o con problemas de adaptación, y a la recuperación de la motivación para el aprendizaje. Se desarrollan en ámbitos cercanos a lo laboral. Duran 1.100 horas o 12 meses.

- *Programas para alumnos con necesidades educativas especiales*

Destinados a jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad procedentes de los Centros Educativos. Su finalidad es facilitar la integración personal, social y laboral del alumno a través del aprendizaje de un perfil profesional que les permita acceder a un trabajo. Su duración es de 1.800 horas o dos cursos académicos.

4.5. Componentes formativos

- * *Formación profesional*

Prepara para el desempeño de puestos de trabajo que no requieran el título de Técnico de Formación Profesional.

- * *Formación y Orientación Laboral*

Familiariza a los alumnos con el marco legal, con las condiciones de trabajo, normas de seguridad e higiene y con las relaciones laborales de la profesión.

- * *Formación Básica*

Su finalidad es que el joven adquiera o afiance los conocimientos y capacidades de la enseñanza obligatoria que sean particularmente útiles y funcionales para favorecer su inserción sociolaboral.

- * *Tutoría*

Facilita el desarrollo personal y la madurez social del alumno a través de actividades que potencian la autoestima, motivación, habilidades sociales y de autocontrol, etc. de los jóvenes.

- * *Actividades Complementarias*

Ofrece al alumno la posibilidad de realizar actividades culturales y deportivas para favorecer la adquisición de hábitos positivos en relación con el disfrute del ocio y del tiempo libre.

4.6. Perfiles Profesionales

Los perfiles profesionales que imparten los Programas de Garantía Social se corresponden con las 22 familias profesionales de la Formación profesional Reglada. A continuación enumeramos aquellos que están siendo impartidos en alguna de las modalidades.

- Operario de Cultivos Hortícolas
- Operario de Viveros y Jardines
- Operario de Actividades Forestales
- Auxiliar de Floristería
- Operario Lombricultor
- Servicios Auxiliares de Oficina
- Operario de Imprenta Rápida y Manipulados
- Operario de Alfarería Cerámica
- Operario de Bisutería
- Auxiliar Dependiente de Comercio
- Vendedor Ambulante
- Auxiliar de Laboratorio e Imagen
- Operario de Albañilería
- Operario de Fontanería
- Operario de Revestimientos Ligeros
- Pintor-Empapelador
- Yesista -Escayolista
- Operario de Cantería
- Pintor-Decorador
- Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
- Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos
- Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio
- Operario de Soldadura
- Herrero y Forjador Agrícola
- Operario de Calderería
- Ayudante de Cocina
- Ayudante de Restaurante-Bar
- Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería
- Auxiliar de Lavadero Industrial
- Auxiliar de Peluquería
- Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos
- Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos
- Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas
- Operario de Industrias Lácteas
- Ayudante de Panadería y Repostería
- Auxiliar de Panadería y Bollería Industrial
- Auxiliar de Pescadería
- Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos
- Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares
- Operario de Carpintería
- Operario de Mecanizado de la Madera
- Operario de Transformación del Corcho

- Ayudante de Carrocería
- Ayudante de Reparación de Vehículos
- Ayudante de Reparación de Motocicletas
- Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales
- Operario de Refrigeración y Climatización
- Operario de Mantenimiento Básico de los Edificios
- Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria
- Auxiliar de Transporte Sanitario
- Socorrista Acuático
- Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas
- Bordado en Oro
- Operario Maquinista de Confección Industrial
- Reparador de Calzado y Marroquinería
- Tapicero

4.7. Referencias legislativas

- Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, cap. III, art. 23
- Real Decreto 696/1995 de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Real Decreto 299/1996 de 28 de febrero, por el que se regulan los aspectos relativos a la ordenación de las actuaciones de compensación educativa.
- Orden Ministerial de 12 de enero de 1993 (BOE del 19) que regula los programas de garantía social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Las Instrucciones que para la implantación y desarrollo de los programas de garantía social dicta la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa a comienzos de cada curso escolar.

5. LA FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA

Los estudios de Formación Profesional a Distancia tienen como característica la de comprender dos tipos de contenidos: unos que pueden ser estudiados por el alumno de manera autosuficiente, mediante el material didáctico autoinstructivo elaborado para el ciclo formativo concreto; otros, que suponen la realización de actividades de carácter práctico y exigen la asistencia al Centro de los alumnos.

En esta modalidad a distancia, los contenidos han sido temporalizados ⁷ adecuadamente, para que sólo tengan que asistir al centro educativo unas determinadas horas de tutoría.

⁷ Temporalización: Secuencia programada para el desarrollo de las Unidades Didácticas de los Ciclos Formativos, ya sea de manera presencial, ya sea a distancia.

A pesar de lo anterior, la escasez de tiempo de los destinatarios de esta oferta educativa limita frecuentemente el número de módulos que pueden cursarse en un año. Con el fin de que el alumno pueda adaptar su formación a sus disponibilidades horarias, el modelo de F.P. a distancia presenta las características siguientes:

- La matriculación se puede realizar en parte de los módulos que configuran el ciclo formativo.
- Los alumnos son, a todos los efectos, alumnos del centro público donde se matriculen.
- La superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo se puede solicitar acreditando experiencia laboral.

En la actualidad el Ministerio de Educación y Cultura está preparando la oferta de ciclos formativos de Formación Profesional Específica, en la modalidad "a distancia", teniendo en cuenta, tanto las características del alumnado a quien va dirigida, como las necesidades del mercado y la peculiar estructura de este tipo de estudios.

6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

6.1. Becas y ayudas al estudio

El artículo 66.1 de la LOGSE dice: "Para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación se arbitrarán becas y ayudas al estudio que compensarán las desigualdades socioeconómicas desfavorables de los alumnos y se otorgarán en la enseñanza postobligatoria, además, en función de la capacidad y el rendimiento escolar. Se establecerán, igualmente, los procedimientos de coordinación y colaboración necesarios para articular un sistema eficaz de verificación y control de las becas concedidas".

Cada año el Ministerio de Educación y Cultura publica en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria general de becas, para el curso académico correspondiente.

La convocatoria determina los plazos y las modalidades de becas que se pueden solicitar para cada nivel educativo. En la convocatoria aparece:

a) ¿Quién puede solicitar una beca o ayuda al estudio?:

Para obtener una beca es requisito indispensable cumplir las condiciones de la convocatoria (No poseer un título académico de la nueva Formación Profesional y estar cursando alguno de los estudios que se mencionan en la convocatoria).

b) ¿Cuándo hay que solicitar las becas?:

El plazo termina siempre el día 30 de septiembre del año que empieza el curso.

c) Dónde se solicita.

Los impresos para la solicitud se adquieren en los estancos y, una vez cumplimentados, se presentan en la Secretaría del centro donde se esté matriculado.

d) Tipos de ayudas.

- Ayuda Compensatoria.
- Ayuda para el transporte.
- Ayuda para residencia.
- Ayuda por razón del carácter y régimen financiero del centro.
- Ayuda para material didáctico.

e) Información sobre becas.

En todas las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura y en las Secretarías de los Institutos de Secundaria.

6.2. El Calendario de Implantación

Debido a la implantación⁸ gradual de las nuevas enseñanzas (ESO, Bachilleratos y FP), de forma paulatina, sin cambios bruscos y en las mejores condiciones de calidad, e independientemente de la anticipación que en algunos casos se está llevando a cabo con carácter general, se ha propuesto un calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, mediante el Real Decreto 173/1998 de 16 de febrero (BOE 17.02.98) el siguiente:

CURSO	DEJA DE IMPARTIRSE	EMPIEZA A IMPARTIRSE
1999-2000	2ºBUP 2ºFP I	4º de la ESO.
2000-2001	3ºBUP 1ºFP II (Régimen de Enseñanzas especializadas) Enseñanzas complementarias para el acceso desde FP I a FP II	1º Bachillerato. Ciclos Grado Medio y Superior (a lo largo del calendario, completándose la generalización de los ciclos de Grado Medio). Ciclos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño.
2001-2002	COU 2ºFP II (Régimen de Enseñanzas especializadas) 1º FP II (Régimen General)	2º Bachillerato. Ciclos de Grado Medio (generalizado)
2002-2003	3ºFP II (Régimen de Enseñanzas especializadas) 2º FP II (Régimen General) Pruebas Extraordinarias de Graduado Escolar.	Ciclos de Grado Superior (generalizado)

⁸ Implantación: Proceso de sustitución de la oferta de títulos de FPI y II, de la anterior Ley General de Educación del año 1970, por los nuevos ciclos formativos de la LOGSE.

- A partir del curso académico 1998/99, las Administraciones podrán organizar pruebas para la obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior, en las condiciones que se determinen.
- Hasta el año académico 2001/2002 se convocarán Pruebas No Escolarizadas, para obtener el título de Técnico Auxiliar (FP I).
- Los ciclos de grado Superior se irán implantando progresivamente en función del grado de anticipación del Bachillerato.
- Con el fin de permitir la extensión de los ciclos formativos y la introducción progresiva de los Bachilleratos, la Administración Educativa podrá disponer la posible anticipación de dicho calendario en determinadas zonas.

6.3. Pruebas de Evaluación de Enseñanzas No Escolarizadas

El Ministerio de Educación y Cultura, anualmente, convoca la realización de Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas en los centros públicos que pertenecen a su ámbito de gestión, para la obtención del título de Técnico Auxiliar de FP I en las ramas de la FP correspondientes.

Para acceder a dichas pruebas, es necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- No estar escolarizados en régimen ordinario, ser mayor de 18 años y cumplir con alguna de los requisitos siguientes:
 - a) Poseer diploma o certificado de enseñanzas de carácter profesional homologado por el MEC.
 - b) Un año de actividad profesional y estar en posesión del Certificado de Escolaridad de FPI o del Bachiller elemental, o el Graduado Escolar o el Certificado de Estudios Primarios.
 - c) Poseer el Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y tener aprobadas alguna de las áreas de conocimiento de ambos cursos.
 - d) Acreditar la participación, con anterioridad, en dichas pruebas.

Cada Dirección Provincial determinará los Centros donde realizar las inscripciones y las pruebas. A lo largo del año, hay dos convocatorias, que coinciden con los meses de mayo y diciembre (generalmente las inscripciones se realizan un mes antes a cada convocatoria). La fecha de la convocatoria y el período de inscripción se publica cada año en Boletín Oficial del Estado durante el mes de marzo.

6.4 Puntos de Orientación e Información Complementaria

6.4.1. Ministerio de Educación y Cultura

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Sección de Información Educativa

C/ Alcalá, 36 Planta Baja . Madrid 28014

☎ 91 521 55 11

E-mail: información@mec.es

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

C/ Los Madrazo, 17 1ª planta. Madrid 28014

☎ 91 701 80 00

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

C/ Los Madrazo, 17 1ª planta. Madrid 28014

☎ 91 701 84 65

E-mail: sop@educ.mec.es

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

C/ Torrelaguna, 58. Madrid 28027

☎ 91 408 20 00

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE

C/ Argumosa, 43 Pabellón 4. Madrid 28012

☎ 91 506 56 00

CENTRO PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA (C.I.D.E.A.D.)

C/ Argumosa, 43 Pabellón 4. Madrid 28012

☎ 91 506 56 00

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA

C/ Argumosa, 43 Pabellón 5. Madrid 28012

☎ 91 506 56 00

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Paseo del Prado, 28. Madrid 28014

☎ 91 506 56 00

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÍTULOS, CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES

Paseo del Prado, 28. Madrid 28014

☎ 91 506 56 00

SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

C/ Serrano, 150. Madrid 28006

☎ 91 550 54 00

6.4.2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL	DIRECCIÓN	CIUDAD	DISTRITO POSTAL	TELÉFONO
Ceuta	Rampa de Abastos, 5	Ceuta	17001	956 51 80 37/51 66 40
Melilla	C/ Cervantes, 6	Melilla	29871	952 68 40 61

6.4.3. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

DIRECCIÓN AUTONOMA	DIRECCIÓN	CIUDAD	DISTRITO POSTAL	TELÉFONO
ANDALUCÍA Consejería de Educación y Ciencia	Edif.Torretriana- Isla de la Cartuja.	Sevilla	41071	95 445 99 99/4464800
ARAGÓN Consejería de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón	Pº de María Agustín, 36	Zaragoza	50004	97 671 40 00
ASTURIAS Consejería de Cultura del Principado de Asturias	Plaza del Sol, 8	Oviedo	33009	98 510 67 00
BALEARES Consejería de Cultura, Educación y Deportes	C/ Sant Felió, 8	Palma de Mallorca	07012	971 17 65 00/02
CANARIAS Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Dirección Territorial de Educación	c/ Marina, 26 Edificio Multiple I	Santa Cruz de Tenerife	38779	922 47 63 72
CANTABRIA Consejería de Educación y Juventud	C/ Vargas, 53	Santander	39010	942 20 75 05
CASTILLA-LA MANCHA Consejería de Educación y Cultura	Pza. Virgen de Gracia, 6	Toledo	45071	925 26 74 00
CASTILLA Y LEÓN Consejería de Educación y Cultura	Monasterio Ntra. Sra. del Prado	Valladolid	47071	983 41 15 40
CATALUÑA Departament d'Ensenyament de la Generalitat	Vía Augusta, 202 al 226	Barcelona	08071	93 400 69 00

6.4.3. COMUNIDADES AUTÓNOMAS (Continuación)

DIRECCIÓN AUTÓNOMA	DIRECCIÓN	CIUDAD	DISTRITO POSTAL	TELÉFONO
EXTREMADURA Consejería de Educación y Juventud	C/ Santa Julia, 5	Mérida (Badajoz)	06800	924 38 11 00
GALICIA Consellería de Educación e Ordenación Universitaria	Edificio San Caetano s/n	Santiago de Compostela	15704	987 20 27 11
LA RIOJA Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes	C/ Vara del Rey, 3	Logroño (La Rioja)	26071	941 29 11 00
MADRID Consejería de Educación y Cultura	C/ Alcalá, 32	Madrid	28014	91 580 40 00
MURCIA Consejería de Cultura y Educación	Gran Vía, 42	Murcia	30005	968 36 20 00
NAVARRA Consejería de Educación y Cultura	Cuesta de Santo Domingo, 1	Pamplona	31001	948 10 65 00
PAIS VASCO Consejería de Educación, Universidades e Investigación	C/ Duque de Wellington, 2	Vitoria-Gasteiz	01010	945 18 80 00
VALENCIA Consellería de Educación y Ciencia	Avenida Campanar, 32	Valencia	46015	96 386 65 00/3863001

6.4.4. INTERNET

PROVINCIAS GESTIONADAS POR EL M.E.C.	PÁGINAS WEB
CEUTA	www.ciudad-ceuta.com/ciudad-ceuta/cultura
MELILLA	en construcción

6.4.5. INTERNET

Comunidad Autónoma CONSEJERIAS DE EDUCACIÓN	PÁGINAS WEB
ANDALUCÍA	www.junta-andalucia.es
ARAGÓN	www.aragon.net/aragon/web/dga
CANARIAS	www.educa.rcanaria.es
CANTABRIA	www.cantabria.org
CASTILLA Y LEÓN	www.jcyl.es/jcyl/cec
CASTILLA- LA MANCHA	www.jccm.es/
CATALUÑA	www.gencat.es/ense
Comunidad VALENCIANA	www.gva.es/
Comunidad Foral de NAVARRA	www.pnte.cfnavarra.es/
Comunidad de MADRID	www.comadrid.es/cmadrid/frmain.htm#educacion
EXTREMADURA	www.juntaex.es/consejerias/ect
GALICIA	www.xunta.es/conselle/ceoug/index.htm
Islas BALEARES	www.caib.es/
LA RIOJA	www.mec.es/dp/rioja
PAÍS VASCO	www1.euskadi.net/castellano/gv
Principado de ASTURIAS	www.princast.es/conse/cultura/
Región de MURCIA	www.carm.es/cce/index.html

7. ANEXOS

7.1 Catálogo de títulos de formación profesional reglada.

ACTIVIDADES AGRARIAS

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1713/1996, de 12 de julio (BOE 11-9-96). Currículo: REAL DECRETO 1261/1997, de 24 de julio (BOE 11-9-97). Corrección: BOE 11-10-97.
	Jardinería	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1714/1996, de 12 de julio (BOE 13-9-96). Currículo: REAL DECRETO 1260/1997, de 24 de julio (BOE 11-9-97). Corrección: BOE 11-10-97.
	Explotaciones Agrarias Extensivas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1715/1996, de 12 de julio (BOE 12-9-96). Currículo: REAL DECRETO 1257/1997, de 24 de julio (BOE 9-9-97).
	Explotaciones Agrícolas Intensivas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1716/1996, de 12 de julio (BOE 13-9-96). Currículo: REAL DECRETO 1258/1997, de 24 de julio (BOE 10-9-97).
	Explotaciones Ganaderas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1717/1996, de 12 de julio (BOE 20-9-96). Currículo: REAL DECRETO 1259/1997, de 24 de julio (BOE 10-9-97).
GRADO SUPERIOR	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1711/1996, de 12 de julio (BOE 13-9-96). Currículo: REAL DECRETO 1255/1997, de 24 de julio (BOE 8-9-97).
	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1712/1996, de 12 de julio (BOE 19-9-96). Currículo: REAL DECRETO 1256/1997, de 24 de julio (BOE 9-9-97).

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2049/1995, de 22 de diciembre (BOE 14-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1263/1997, de 24 de julio (BOE 12-9-97).
GRADO SUPERIOR	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE 9-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1262/1997, de 24 de julio (BOE 11-9-97).

1.1 Catálogo de **ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS**

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Pesca y Transporte Marítimo.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 724/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94). Currículo: REAL DECRETO 747/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94).
	Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 725/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94). Currículo: REAL DECRETO 748/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94).
	Operaciones de Cultivo Acuícola.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 726/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94). Currículo: REAL DECRETO 749/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).
	Buceo de Media Profundidad.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 727/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94). Currículo: REAL DECRETO 750/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).
GRADO SUPERIOR	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 721/1994, de 22 de abril (BOE 23-6-94). Currículo: REAL DECRETO 744/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94).
	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 722/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94). Currículo: REAL DECRETO 745/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94). Corrección: BOE 4-11-94
	Producción Acuícola.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 723/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94). Currículo: REAL DECRETO 746/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94). Corrección: BOE 4-11-94

ADMINISTRACIÓN

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Gestión Administrativa.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1662/1994, de 22 de julio (BOE 30-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1677/1994, de 22 de julio (BOE 6-10-94).
GRADO SUPERIOR	Secretariado.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1658/1994, de 22 de julio (BOE 30-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1673/1994, de 22 de julio (BOE 6-10-94).
	Administración y Finanzas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1659/1994, de 22 de julio (BOE 30-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1674/1994, de 22 de julio (BOE 6-10-94).

ARTES GRÁFICAS

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Preimpresión en Artes Gráficas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2424/1994, de 16 de diciembre (BOE 16-2-95). Currículo: REAL DECRETO 2435/1994, de 16 de diciembre (BOE 17-2-95).
	Impresión en Artes Gráficas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2425/1994, de 16 de diciembre (BOE 16-2-95). Currículo: REAL DECRETO 2436/1994, de 16 de diciembre (BOE 17-2-95).
	Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2426/1994, de 16 de diciembre (BOE 22-2-95). Currículo: REAL DECRETO 2437/1994, de 16 de diciembre (BOE 22-2-95).
GRADO SUPERIOR	Diseño y Producción Editorial.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2422/1994, de 16 de diciembre (BOE 15-2-95). Currículo: REAL DECRETO 2433/1994, de 16 de diciembre (BOE 17-2-95).
	Producción en Industrias de Artes Gráficas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2423/1994, de 16 de diciembre (BOE 15-2-95). Currículo: REAL DECRETO 2434/1994, de 16 de diciembre (BOE 17-2-95).

COMERCIO Y MARKETING

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Comercio.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1655/1994, de 22 de julio (BOE 29-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1670/1994, de 22 de julio (BOE 4-10-94).
GRADO SUPERIOR	Gestión Comercial y Marketing.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1651/1994, de 22 de julio (BOE 28-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1666/1994, de 22 de julio (BOE 4-10-94).
	Servicios al Consumidor.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1652/1994, de 22 de julio (BOE 28-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1667/1994, de 22 de julio (BOE 4-10-94).
	Comercio Internacional.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1653/1994, de 22 de julio (BOE 29-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1668/1994, de 22 de julio (BOE 4-10-94).
	Gestión del Transporte.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1654/1994, de 22 de julio (BOE 29-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1669/1994, de 22 de julio (BOE 4-10-94).

COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Laboratorio de Imagen.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2037/1995, de 22 de diciembre (BOE 7-2-96). Currículo: REAL DECRETO 447/1996, de 8 de marzo (BOE 17-4-96).
GRADO SUPERIOR	Imagen.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2033/1995, de 22 de diciembre (BOE 2-2-96). Currículo: REAL DECRETO 443/1996, de 8 de marzo (BOE 16-4-96).
	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2034/1995, de 22 de diciembre (BOE 3-2-96). Currículo: REAL DECRETO 444/1996, de 8 de marzo (BOE 16-4-96).
	Realización de Audiovisuales y Espectáculos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2035/1995, de 22 de diciembre (BOE 5-2-96). Currículo: REAL DECRETO 445/1996, de 8 de marzo (BOE 16-4-96).
	Sonido.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2036/1995, de 22 de diciembre (BOE 6-2-96). Currículo: REAL DECRETO 446/1996, de 8 de marzo (BOE 17-4-96).

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Acabados de Construcción.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2211/1993, de 17 de diciembre (BOE 19-2-94). Currículo: REAL DECRETO 141/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94).
	Obras de Hormigón.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2213/1993, de 17 de diciembre (BOE 19-2-94). Currículo: REAL DECRETO 139/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94).
	Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2214/1993, de 17 de diciembre (BOE 19-2-94). Currículo: REAL DECRETO 138/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94).
	Obras de Albañilería.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2212/1993, de 17 de diciembre (BOE 21-2-94). Currículo: REAL DECRETO 140/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94).
GRADO SUPERIOR	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2208/1993, de 17 de diciembre (BOE 19-2-94). Currículo: REAL DECRETO 136/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94). Modificaciones: REAL DECRETO 1411/1994, de 25 de junio (BOE 9-8-94).
	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2209/1993, de 17 de diciembre (BOE 19-2-94). Currículo: REAL DECRETO 135/1994, de 4 de febrero (BOE 11-3-94). Modificaciones: REAL DECRETO 1411/1994, de 25 de junio (BOE 9-8-94).
	Realización y Planes de Obras.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2210/1993, de 17 de diciembre (BOE 9-3-94). Currículo: REAL DECRETO 137/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94). Modificaciones: REAL DECRETO 1411/1994, de 25 de junio (BOE 9-8-94).

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 623/1995 de 21 de abril (BOE 17-8-95). Currículo: REAL DECRETO 196/1996 de 9 de febrero (BOE 7-3-96).
	Equipos Electrónicos de Consumo.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 624/1995 de 21 de abril (BOE 18-8-95). Currículo: REAL DECRETO 195/1996 de 9 de febrero (BOE 6-3-96).
GRADO SUPERIOR	Sistemas de Regulación y Control Automáticos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 619/1995 de 21 de abril (BOE 8-8-95). Currículo: REAL DECRETO 191/1996 de 9 de febrero (BOE 6-3-96).
	Desarrollo de Productos Electrónicos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 620/1995 de 21 de abril (BOE 9-8-95). Currículo: REAL DECRETO 193/1996 de 9 de febrero (BOE 11-3-96).
	Instalaciones Electrotécnicas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 621/1995 de 21 de abril (BOE 10-8-95). Currículo: REAL DECRETO 192/1996 de 9 de febrero (BOE 9-3-96).
	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 622/1995 de 21 de abril (BOE 11-8-95). Currículo: REAL DECRETO 194/1996 de 9 de febrero (BOE 6-3-1996).

FABRICACIÓN MECÁNICA

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Soldadura y Calderería.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1657/1994, de 22 de julio (BOE 27-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1672/1994, de 22 de julio (BOE 5-10-94).
	Mecanizado	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2419/1994, de 16 de diciembre (BOE 9-2-95). Currículo: REAL DECRETO 2430/1994, de 16 de diciembre (BOE 13-2-95).
	Tratamientos Superficiales y Térmicos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2420/1994, de 16 de diciembre (BOE 10-2-95). Currículo: REAL DECRETO 2431/1994, de 16 de diciembre (BOE 14-2-95).
	Fundición.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2421/1994, de 16 de diciembre (BOE 10-2-95). Currículo: REAL DECRETO 2432/1994, de 16 de diciembre (BOE 14-2-95).
GRADO SUPERIOR	Construcciones Metálicas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1656/1994, de 22 de julio (BOE 27-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1671/1994, de 22 de julio (BOE 5-10-94).
	Desarrollo de Proyectos Mecánicos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2416/1994, de 16 de diciembre (BOE 8-2-95). Currículo: REAL DECRETO 2427/1994, de 16 de diciembre (BOE 11-2-95).
	Producción por Mecanizado.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2417/1994, de 16 de diciembre (BOE 8-2-95). Currículo: REAL DECRETO 2428/1994, de 16 de diciembre (BOE 11-2-95).
	Producción por Fundición y Pulvimetalurgia.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2418/1994, de 16 de diciembre (BOE 9-2-95). Currículo: REAL DECRETO 2429/1994, de 16 de diciembre (BOE 13-2-95).

HOSTELERÍA Y TURISMO

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Cocina.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2219/1993, de 17 de diciembre (BOE 11-3-94). Currículo: REAL DECRETO 146/1994, de 4 de febrero (BOE 15-3-94).
	Pastelería y Panadería.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2220/1993 de 17 de diciembre (BOE 11-3-94). Currículo: REAL DECRETO 147/1994 de 4 de febrero (BOE 15-3-94).
	Servicios de Restaurante y Bar.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2221/1993 de 17 de diciembre (BOE 10-3-94). Currículo: REAL DECRETO 148/1994 de 4 de Febrero (BOE 15-3-94).
GRADO SUPERIOR	Agencias de Viajes.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2215/1993 de 17 de diciembre (BOE 19-2-94). Currículo: REAL DECRETO 144/1994 de 4 de Febrero (BOE 15-3-94). Modificaciones: Real decreto 1411/1994 de 25 de junio (BOE 9-8-94)
	Información y Comercialización Turísticas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2217/1993 de 17 de diciembre (BOE 21-2-94). Currículo: REAL DECRETO 145/1994 de 4 de Febrero (BOE 15-3-94). Modificaciones: Real decreto 1411/1994 de 25 de junio (BOE 9-8-94)
	Restauración.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2218/1993 de 17 de diciembre (BOE 9-3-94). Currículo: REAL DECRETO 142/1994, de 4 de Febrero (BOE 11-3-94). Modificaciones: Real decreto 1411/1994 de 25 de junio (BOE 9-8-94)
	Alojamiento.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2216/1993 de 17 de diciembre (BOE 9-3-94). Currículo: REAL DECRETO 143/1994 de 4 de febrero (BOE 15-3-94). Modificaciones: Real decreto 1411/1994 de 25 de junio (BOE 9-8-94)

IMAGEN PERSONAL

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Peluquería.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 629/1995 de 21 de abril (BOE 21-9-95). Currículo: REAL DECRETO 199/1996 de 9 de febrero (BOE 13-3-96).
	Estética Personal Decorativa.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 630/1995 de 21 de abril (BOE 22-9-95). Currículo: REAL DECRETO 200/1996 de 9 de febrero (BOE 13-3-96).
	Caracterización.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 631/1995 de 21 de abril (BOE 22-9-95). Currículo: REAL DECRETO 201/1996 de 9 de febrero (BOE 13-3-96).
GRADO SUPERIOR	Asesoría de Imagen Personal.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 627/1995 de 21 de abril (BOE 21-9-95). Currículo: REAL DECRETO 197/1996 de 9 de febrero (BOE 12-3-96).
	Estética.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 628/1995 de 21 de abril (BOE 24-8-95). Currículo: REAL DECRETO 198/1996 de 9 de febrero (BOE 13-3-96).

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Matadero y Carnicería-Charcutería.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2051/1995 de 22 de diciembre (BOE 8-3-96). Currículo: REAL DECRETO 1140/1997, de 11 de julio (BOE 3-9-97).
	Conservaría Vegetal, Cárnica y de Pescado.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2052/1995, de 22 de diciembre (BOE 14-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1141/1997, de 11 de julio (BOE 3-9-97).
	Elaboración de Aceites y Jugos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2053/1995, de 22 de diciembre (BOE 15-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1142/1997, de 11 de julio (BOE 4-9-97).
	Elaboración de Productos Lácteos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2054/1995, de 22 de diciembre (BOE 15-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1143/1997, de 11 de julio (BOE 4-9-97).
	Elaboración de Vinos y otras Bebidas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2055/1995, de 22 de diciembre (BOE 16-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1144/1997, de 11 de julio (BOE 5-9-97).
	Molinería e Industrias Cerealistas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2056/1995, de 22 de diciembre (BOE 16-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1145/1997, de 11 de julio (BOE 5-9-97).
	Panificación y Repostería.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2057/1995 de 22 de diciembre (BOE 9-3-96). Currículo: REAL DECRETO 1146/1997, de 11 de julio (BOE 5-9-97).
GRADO SUPERIOR	Industria Alimentaria.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2050/1995 de 22 de diciembre (BOE 8-3-96). Currículo: REAL DECRETO 1139/1997, de 11 de julio (BOE 4-9-97).

INFORMÁTICA

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	No se han desarrollado.	
GRADO SUPERIOR	Administración de Sistemas Informáticos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1660/1994, de 22 de julio (BOE 30-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1675/1994, de 22 de julio (BOE 6-10-94).
	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1661/1994, de 22 de julio (BOE 30-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1676/1994, de 22 de julio (BOE 6-10-94).

MADERA Y MUEBLE

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Transformación de Madera y Corcho.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 730/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94). Currículo: REAL DECRETO 753/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94).
	Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 731/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94). Currículo: REAL DECRETO 754/1994, de 22 de abril (BOE 29-6-94).
	Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 732/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94). Currículo: REAL DECRETO 755/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).
GRADO SUPERIOR	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 728/1994, de 22 de abril (BOE 23-6-94). Currículo: REAL DECRETO 751/1994, de 22 de abril (BOE 28-6-94).
	Producción de Madera y Mueble.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 729/1994, de 22 de abril (BOE 13-7-94). Currículo: REAL DECRETO 752/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Electromecánica de Vehículos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1649/1994, de 22 de julio (BOE 26-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1664/1994, de 22 de julio (BOE 3-10-94).
	Carrocería.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1650/1994, de 22 de julio (BOE 26-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1665/1994, de 22 de julio (BOE 3-10-94).
GRADO SUPERIOR	Automoción.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 1648/1994, de 22 de julio (BOE 26-9-94). Currículo: REAL DECRETO 1663/1994, de 22 de julio (BOE 3-10-94).
	Mantenimiento Aeromecánico.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 625/1995 de 21 de abril (BOE 23-8-95). Currículo: REAL DECRETO 202/1996 de 9 de febrero (BOE 13-3-96).
	Mantenimiento de Aviónica.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 626/1995 de 21 de abril (BOE 21-9-95). Currículo: REAL DECRETO 203/1996 de 9 de febrero (BOE 14-3-96).

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2045/1995, de 22 de diciembre (BOE 13-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1150/1997, de 11 de julio (BOE 6-9-97).
	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2046/1995, de 22 de diciembre (BOE 12-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1151/1997, de 11 de julio (BOE 6-9-97).
	Mantenimiento Ferroviario.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2047/1995, de 22 de diciembre (BOE 13-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1152/1997, de 11 de julio (BOE 8-9-97).
GRADO SUPERIOR	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2042/1995, de 22 de diciembre (BOE 19-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1147/1997, de 11 de julio (BOE 5-9-97).
	Mantenimiento de Equipo Industrial.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2043/1995, de 22 de diciembre (BOE 20-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1148/1997, de 11 de julio (BOE 5-9-97).
	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2044/1995, de 22 de diciembre (BOE 21-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1149/1997, de 11 de julio (BOE 6-9-97).

QUÍMICA

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Operaciones de Transformación de Plástico y Caucho.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 818/1993, de 28 de mayo (BOE 22-7-93). Currículo: REAL DECRETO 1077/1993, de 2 de julio (BOE 18-8-93). Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94).
	Laboratorio.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 817/1993, de 28 de mayo (BOE 29-7-93). Currículo: REAL DECRETO 1076/1993, de 2 de julio (BOE 18-8-93). Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94).
	Operaciones de Proceso de Planta Química.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 814/1993, de 28 de mayo (BOE 30-7-93). Currículo: REAL DECRETO 1073/1993, de 2 de julio (BOE 17-8-93). Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94).
	Operaciones de Proceso de Pasta y Papel.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 815/1993, de 28 de mayo (BOE 13-8-93). Currículo: REAL DECRETO 1074/1993, de 2 de julio (BOE 18-8-93). Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94).
	Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 816/1993, de 28 de mayo (BOE 13-8-93). Currículo: REAL DECRETO 1075/1993, de 2 de julio (BOE 18-8-93). Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94). Corrección (BOE 4-3-94).

QUÍMICA

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO SUPERIOR	Industrias de Proceso de Pasta y Papel.	<p>Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 809/1993, de 28 de mayo (BOE 7-7-93). Currículo: REAL DECRETO 1068/1993, de 2 de julio (BOE 14-8-93). Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94). Modificaciones: Real decreto 1411/1994 de 25 de junio (BOE 9-8-94)</p>
	Industrias de Proceso Químico.	<p>Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 808/1993, de 28 de mayo (BOE 8-7-93). Currículo: REAL DECRETO 1067/1993, de 2 de julio (BOE 13-8-93). Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94). Modificaciones: Real decreto 1411/1994 de 25 de junio (BOE 9-8-94)</p>
	Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines.	<p>Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 810/1993, de 28 de mayo (BOE 28-7-93). Currículo: REAL DECRETO 1069/1993, de 2 de julio (BOE 14-8-93). Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94). Modificaciones: Real decreto 1411/1994 de 25 de junio (BOE 9-8-94)</p>
	Plásticos y Caucho.	<p>Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 813/1993, de 28 de mayo (BOE 10-8-93). Currículo: REAL DECRETO 1072/1993, de 2 de julio (BOE 17-8-93). Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94). Corrección (BOE 4-3-94) Modificaciones: Real decreto 1411/1994 de 25 de junio (BOE 9-8-94)</p>
	Análisis y Control.	<p>Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 811/1993, de 28 de mayo (BOE 12-8-93). Currículo: REAL DECRETO 1070/1993, de 2 de julio (BOE 16-8-93). Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94). Modificaciones: Real decreto 1411/1994 de 25 de junio (BOE 9-8-94)</p>
	Química Ambiental.	<p>Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 812/1993, de 28 de mayo (BOE 12-8-93). Currículo: REAL DECRETO 1071/1993, de 2 de julio (BOE 16-8-93). Modificaciones: REAL DECRETO 2207/1993, de 17 de diciembre (BOE 8-2-94). Modificaciones: Real decreto 1411/1994 de 25 de junio (BOE 9-8-94)</p>

SANIDAD

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Cuidados Auxiliares de Enfermería.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 546/1995, de 7 de abril (BOE 5-6-95). Currículo: REAL DECRETO 558/1995, de 7 de abril (BOE 6-6-95).
	Farmacia.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 547/1995, de 7 de abril (BOE 5-6-95). Currículo: REAL DECRETO 559/1995, de 7 de abril (BOE 6-6-95).
GRADO SUPERIOR	Dietética.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 536/1995, de 7 de abril (BOE 2-6-95). Currículo: REAL DECRETO 548/1995, de 7 de abril (BOE 2-6-95).
	Higiene Bucodental.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 537/1995, de 7 de abril (BOE 2-6-95). Currículo: REAL DECRETO 549/1995, de 7 de abril (BOE 2-6-95).
	Anatomía Patológica y Citología.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 538/1995, de 7 de abril (BOE 3-6-95). Currículo: REAL DECRETO 550/1995, de 7 de abril (BOE 6-6-95).
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 539/1995, de 7 de abril (BOE 3-6-95). Currículo: REAL DECRETO 551/1995, de 7 de abril (BOE 6-6-95).
	Salud Ambiental.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 540/1995, de 7 de abril (BOE 10-6-95). Currículo: REAL DECRETO 552/1995, de 7 de abril (BOE 10-6-95).
	Prótesis Dentales.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 541/1995, de 7 de abril (BOE 15-6-95). Currículo: REAL DECRETO 553/1995, de 7 de abril (BOE 15-6-95).

SANIDAD (Continuación)

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO SUPERIOR	Ortoprotésica.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 542/1995, de 7 de abril (BOE 15-6-95). Currículo: REAL DECRETO 554/1995, de 7 de abril (BOE 15-6-95).
	Documentación Sanitaria.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 543/1995, de 7 de abril (BOE 5-6-95). Currículo: REAL DECRETO 555/1995, de 7 de abril (BOE 6-6-95).
	Radioterapia	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 544/1995, de 7 de abril (BOE 16-6-95). Currículo: REAL DECRETO 556/1995, de 7 de abril (BOE 16-6-95).
	Imagen para el Diagnóstico	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 545/1995, de 7 de abril (BOE 12-6-95). Currículo: REAL DECRETO 557/1995, de 7 de abril (BOE 12-6-95).

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	No se han desarrollado.	
GRADO SUPERIOR	Animación Sociocultural.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2058/1995, de 22 de diciembre (BOE 21-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1264/1997, de 24 de julio (BOE 12-9-97)
	Educación Infantil.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2059/1995, de 22 de diciembre (BOE 22-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1265/1997, de 24 de julio (BOE 11-9-97).
	Interpretación de la Lengua de Signos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2060/1995, de 22 de diciembre (BOE 23-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1266/1997, de 24 de julio (BOE 11-9-97)
	Integración Social	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2061/1995, de 22 de diciembre (BOE 24-2-96). Currículo: REAL DECRETO 1267/1997, de 24 de julio (BOE 11-9-97)

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 739/1994, de 22 de abril (BOE 13-7-94). Currículo: REAL DECRETO 762/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).
	Producción de Tejidos de Punto	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 740/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94). Currículo: REAL DECRETO 763/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).
	Operaciones de Ennoblecimiento Textil.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 741/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94). Currículo: REAL DECRETO 764/1994, de 22 de abril (BOE 30-6-94).
	Calzado y Marroquinería.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 742/1994, de 22 de abril (BOE 13-7-94). Currículo: REAL DECRETO 765/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).
	Confección	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 743/1994, de 22 de abril (BOE 13-7-94). Currículo: REAL DECRETO 766/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (Continuación)

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO SUPERIOR	Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 733/1994, de 22 de abril (BOE 17-6-94). Currículo: REAL DECRETO 756/1994, de 22 de abril (BOE 29-6-94) Corrección: BOE 11-10-94
	Procesos Textiles de Tejeduría de Punto	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 734/1994, de 22 de abril (BOE 17-6-94). Currículo: REAL DECRETO 757/1994, de 22 de abril (BOE 29-6-94).
	Procesos de Ennoblecimiento Textil.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 735/1994, de 22 de abril (BOE 21-6-94). Currículo: REAL DECRETO 758/1994, de 22 de abril (BOE 29-6-94).
	Curtidos	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 736/1994, de 22 de abril (BOE 21-6-94). Currículo: REAL DECRETO 759/1994, de 22 de abril (BOE 30-6-94).
	Procesos de Confección Industrial.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 737/1994, de 22 de abril (BOE 13-7-94). Currículo: REAL DECRETO 760/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).
	Patronaje.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 738/1994, de 22 de abril (BOE 24-6-94). Currículo: REAL DECRETO 761/1994, de 22 de abril (BOE 19-7-94).

VIDRIO Y CERÁMICA

GRADO	DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
GRADO MEDIO	Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2040/1995, de 22 de diciembre (BOE 8-2-96). Currículo: REAL DECRETO 450/1996, de 8 de marzo (BOE 19-4-96).
	Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2041/1995, de 22 de diciembre (BOE 17-2-96). Currículo: REAL DECRETO 451/1996, de 8 de marzo (BOE 19-4-96).
GRADO SUPERIOR	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2038/1995, de 22 de diciembre (BOE 6-2-96). Currículo: REAL DECRETO 448/1996, de 8 de marzo (BOE 18-4-96).
	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	Enseñanzas mínimas: REAL DECRETO 2039/1995, de 22 de diciembre (BOE 7-2-96). Currículo: REAL DECRETO 449/1996, de 8 de marzo (BOE 18-4-96).

